

Objeto:
Relevamiento Estados
Contables 2018.

Período auditado:
1° de enero de 2018 al
31 de diciembre de
2018.

Normativa relevante:
Resolución de Junta de
Gobierno 539/18 de la
FACPCE.
Resoluciones Técnicas
N°17; N°37 y N°41 de la
FACPCE.
Expediente N°
30.240/14.

Equipo auditor:
Sara NICOLINI
Norma PAOLE
Silvia GUERRERO
Sofía NUÑEZ
Rocío MONTORO
Alejandro GONZÁLEZ
BALCARCE

Informe Ejecutivo

PROYECTO N° 111/19
Ministerio de Gobierno
F/N Corporación del Mercado Central de Buenos Aires

Alcance:

Las tareas de auditoría fueron realizadas en la sede de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires (en adelante, CMCBA), siendo la fecha de finalización de las mismas el 20 de agosto de 2019.

Limitaciones al alcance:

1. Los EECC correspondientes al Ejercicio 2018 presentan un atraso significativo en cuanto a su preparación, finalización y aprobación. Al momento del cierre de las tareas de campo, el ente auditado no cuenta con los EECC al 31 de diciembre de 2018 definitivos firmados por el auditor externo, lo cual implica que no cuenta con la certificación de su firma ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo.
2. Atento a lo mencionado en el punto 1, si bien se realizó la entrega del Balance de Sumas y Saldos "Provisorio", no fue posible obtener el mencionado Balance en su versión definitiva.
3. Por otro lado, el retraso existente planteado en el punto 1 no permitió realizar los procedimientos de auditoría planificados en una primera revisión analítica de los EECC, que por su porcentaje de significatividad serían analizados por esta auditoría.
4. Durante las tareas de campo realizadas en la sede administrativa de la CMCBA se nos ha proporcionado información contable, en virtud de la solicitud efectuada por Nota N° 17.257.198-SGCBA/19, de fecha 30 de mayo de 2019.
5. Por lo detallado, podemos concluir que dichas limitaciones al alcance y la revisión parcial realizada, produce una falta de elementos de juicio válidos y suficientes para opinar sobre los EECC.

Principales hallazgos/observaciones:

A) El Directorio no ha considerado lo establecido en el artículo 6°, inciso j)¹ del Convenio de Creación de la CMCBA con respecto al deber de preparar anualmente la Memoria y Balance General que posteriormente se elevará a las partes integrantes de la Corporación.
Asimismo, el Directorio tampoco contempla lo normado por el artículo 9°² del Convenio de Creación de la CMCBA.

¹ Artículo 6° del Estatuto de la CMCBA: *Son deberes y facultades del Directorio, (...) Inciso j) Preparar anualmente la memoria y balance general que elevará a las partes de la Corporación dentro de los sesenta (60) días de finalizado el ejercicio*.

² Artículo 9° del Convenio de Creación del CMCBA: *"En lo relacionado con la aprobación o rechazo de la Memoria y Balance General y en todo lo referente al contralor financiero las partes sancionarán, de común*

Respuesta del organismo al Informe de Auditoría:

No requiere opinión.

Conclusiones y principales recomendaciones:

Debido a la importancia de las circunstancias descriptas en “Limitaciones al Alcance”, no hemos podido obtener elementos de juicio válidos y suficientes como para expresar una opinión sobre el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos e Informe del Auditor de la CMCBA correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2018. En consecuencia, esta Sindicatura se abstiene de emitir opinión sobre dichos EECC.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe externo Reservado

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Informe Ejecutivo - Proyecto N° 111/19.-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.